



Resolución de Unidad de Administración

N° 008 -2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 20 de enero 2026

VISTOS:

Los Memorándums Nos. 260 y 277-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, los Informes Nos. 087 y 089-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA-SU-AYCP y los Informes Nos. 001 y 002-2026/VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-AYCP-jmarino, de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorando N° 073-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 001-2026/RPB/OS 29, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con la Resolución Ministerial N° 360-2025-VIVIENDA, del 24 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 930'661,286.00 (Tres mil novecientos treinta millones seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis con 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 363-2025-VIVIENDA, del 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistente con el PIA 2026;

Que, corresponde señalar que el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos especiales se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de entidad contratante;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que la fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases;

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, dispone que el PAC es una herramienta que



Resolución de Unidad de Administración

permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 refiere que, para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que apruebe el OECE para tal efecto;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 menciona que la cuantía de las contrataciones que se incluyen en el PAC corresponde a la sumatoria de los costos de las necesidades previstas en el CMN aprobado de la entidad contratante, según corresponda, luego de haberse realizado el agrupamiento señalado en el numeral precedente;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 estipula que la elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 establece que en el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle:

- a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria.
- b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo.
- c) Los procedimientos de selección que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda.
- d) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 dispone que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE;



Resolución de Unidad de Administración

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 señala que la DEC registra y publica el PAC en el SEACE de la PLADICOP, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE;

Que, con los Informes Nos. 087 y 089-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA-SU-AYCP e Informes Nos. 001 y 002-2026/VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-AYCP-jmarino, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, validados con los Memorándums Nos. 260 y 277-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, señaló que, en mérito al análisis realizado y en el marco de las normas señaladas precedentemente, se concluye que resulta viable la solicitud del PAC del CMN del PNSR, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme la información señalada en el Anexo N° 01, por el monto total de S/ 4'812,620.16 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Seiscientos Veinte con 16/100 Soles) a fin de garantizar la ejecución de los procedimientos de selección a contratar, recomendando su aprobación, con veintiséis (26) procedimientos de selección;

Que, mediante la opinión vertida en el Informe Legal N° 001-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB, validado por el Memorándum N° 073-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal consideró que se cumplen los requisitos normativos para proceder con la oportuna aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del CMN 2026, con veintiséis (26) procedimientos de selección, conforme la información consignada en el Anexo N° 01 del Informe N° 001-2026/VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-AYCP-jmarino, por el monto total de S/ 4'812,620.16 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Seiscientos Veinte con 16/100 Soles); siendo responsabilidad de las áreas usuarias solicitantes, conjuntamente con la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, las contrataciones que conforman el PAC del CMN 2026;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del CMN para el Ejercicio Fiscal 2026, conformado por veintiséis (26) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01 integrante del presente instrumento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2025/VIVIENDA/VMCS/ PNSR, del 22 de mayo de 2025, se delegó a la Jefatura de la Unidad de Administración aprobar el PAC;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como de la Unidad de Asesoría Legal, con arreglo a lo previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;



Resolución de Unidad de Administración

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Nacional de Saneamiento Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, que comprende veintiséis (26) procedimientos de selección, por S/ 4'812,620.16 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Seiscientos Veinte con 16/100 Soles), conforme el detalle del Anexo N° 01 integrante del presente instrumento.

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración cumpla con publicar la presente Resolución y su Anexo N° 01 en el SEACE de la PLADICOP, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento; así como disponga las acciones necesarias para la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural, encontrándose dicho instrumento a disposición de los interesados para su conocimiento, conforme con la normativa vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración efectuar el seguimiento, la evaluación y proponer las acciones correctivas para la correcta ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC), conforme lo establecido en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas del Programa Nacional de Saneamiento Rural para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

CPC SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
Jefa de Unidad de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL